



# Resolución Directoral

N° 287 -2017-INPE/OGA

Lima, 20 DIC 2017

**VISTOS**, el Oficio N° 1572-2017-INPE/09.03 de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por la Jefe de la Unidad de Logística, el Informe N° 180-2017-INPE/09.03.01 de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por el Jefe del Equipo de Programación y Adquisiciones, y el Informe N° 362-2017-INPE/09.03.03 de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por el Jefe del Equipo de Transporte y Mantenimiento;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 362-2017-INPE/09.03.03 de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por el Jefe del Equipo de Transporte y Mantenimiento, reitera la solicitud de pago de incremento de carga en suministro de energía eléctrica de la Sede Central;

Que, mediante Oficio N° 1572-2017-INPE/09.03 de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por la Jefe de la Unidad de Logística, eleva el Informe N° 180-2017-INPE/09.03.01 de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por el Jefe del Equipo de Programación y Adquisiciones; a través del cual emite pronunciamiento sobre la atención bajo modalidad de encargo interno de fondos para sufragar los gastos que demande el pago de incremento de carga en suministro de energía eléctrica de la Sede Central;

Que, el encargo interno de fondos cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 1736-2017, emitido por la Unidad de Presupuesto;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2017/EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77, y según modificaciones dadas por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regulan los denominados "encargos" a personal de la institución en el artículo 40, precisando en el numeral 40.1, que consisten en la entrega de dinero para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración en la Unidad Ejecutora, tales como, entre otros, la adquisición de servicios cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, según lo señalado en el inciso d), del mencionado dispositivo. Asimismo, en el numeral 40.3 se señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto; Unidad de Contabilidad y Tesorería; y de la Unidad de Logística, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", "Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Directiva de Tesorería N° 001-2017/EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 473-2016-INPE/P, y Resolución Presidencial N° 477-2016-INPE/P, y;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Otorgar Encargo Interno**, a favor del servidor que se indica a continuación, con el objeto de sufragar los gastos que demande el pago de incremento de carga en suministro de energía eléctrica de la Sede Central, según lo siguiente:

| SERVIDOR                | DNI      | MONTO    |
|-------------------------|----------|----------|
| ARTEMIO SIERRA SANDOVAL | 09246537 | 1,554.80 |

**Artículo 2º.-** El egreso que genere la presente Resolución será de aplicación al Producto/Proyecto- 3.999999 Sin Producto; Actividad-5000003 Gestión Administrativa; División Funcional-06-Justicia; Grupo Funcional -006 Gestión; **Meta: 034** – Gestión Administrativa sede Central; **Fuente de Financiamiento** 1:00 Recursos Ordinarios, de la Ejecutora 001 Sede Central, Administración Lima del Instituto Nacional Penitenciario; **Partida** 2.3.2.2.1.1.Servicio de suministro de energía eléctrica, con cargo a los recursos presupuestales asignados al año 2017.

**Artículo 3º.-** La Unidad de Logística será la encargada de realizar el compromiso de gasto, y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el Devengado y el Giro correspondiente.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

**Regístrese y comuníquese**



*[Handwritten signature]*  
Eco. GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA  
JEFE  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
SEDE CENTRAL

